



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA CANCELACION DE HIPOTECA Y ALZAMIENTO DE
LA PROHIBICIÓN QUE GRAVA LA PROPIEDAD UBICADA EN
CALLE LINZOR N°8515, ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, 22 DIC. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3418

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica la Resolución N° 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N° 17.235; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU; y el Decreto Exento RA N° 272/14/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha 24 de febrero de 2025, que dispuso el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **MARÍA GALLEGUILLOS CAVIERES**, Cédula Nacional de Identidad N° **5.110.739-K**, quien solicita la cancelación de la hipoteca y el alzamiento de la prohibición que gravan su propiedad adquirida por herencia que recibió de su hija, quien al mismo tiempo fue beneficiaria de un subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que le permitió adquirir la vivienda ubicada **en Pasaje Cerro Linzor N° 8515**, que corresponde al **sitio N°5, Manzana C-10, comuna y Región de Antofagasta**.
- b) Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a nombre de la solicitante a **fojas 1889 v, bajo el N° 2736**, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año **2025**.
- c) El análisis de los documentos y antecedentes que se acompañaron a la petición, los que fueron considerados como justificativos suficientes por la Jefatura del Departamento Jurídico para acceder a la cancelación solicitada.
- d) Que, la Hipoteca a favor del SERVIU Región de Antofagasta se encuentra inscrita a **fojas 2845 v, bajo el N°2234**, y la Prohibición a **fojas 2247, bajo el N°2372** del Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, ambos del año **2011**.
- e) Lo dispuesto en artículo 1317 del Código Civil que establece que ninguno de los cosignatarios de una cosa universal o singular está obligado a permanecer en la indivisión; la petición del objeto asignado podrá pedirse con tal que los cosignatarios no hayan estipulado lo contrario
- f) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución.

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** cancelación de la Hipoteca suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de doña **MARÍA GALLEGUILLOS CAVIERES, Cédula Nacional de Identidad N° 5.110.739-K**, inscrita a **fojas 2845 v, bajo el N° 2234** y el alzamiento de la Prohibición a **fojas 2247, bajo el N°2372** del

Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, ambos del año **2011**.

- II. **SE DISPONE que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta,** redacte la correspondiente escritura de cancelación o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.
- III. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por los solicitantes.
- IV. **INSTRÚYASE,** al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. **INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N°347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. **TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MONSERRATT MARTINEZ TAPIA
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

CDP/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- MARIA GALLEGUILLOS CAVIERES-GUTIERREZRELAX@HOTMAL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- OFICINA DE PARTES